



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00255-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aporte el certificado de vigencia del poder general que fue otorgado por la señora Gina Paola García Díaz a favor del aquí demandante, expedido por la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, con el fin de constatar que no ha sido alterado, modificado e incluso revocado.

2.2. Ajuste y/o modifique las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que en la anotación número 8 del FMI No. 50S-273843 se encuentra inscrita reserva de derecho de usufructo del 50% a favor de Anatilde Martínez de Díaz.

2.3. Acredite el levantamiento de la medida cautelar registrada en la anotación número 8 del FMI No. 50S-273843.

2.4. Indique la dirección física donde el demandante reciba notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO